

## RESOLUCIÓN 15-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 5

**El Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) mediante comunicación Núm. 571 de fecha 20 de enero de 2025, solicita la expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a favor del señor Luis Rafael Lee Ballester, Director General de Migración.**

**CONSIDERANDO (1):** Que, mediante oficio Núm.571 de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), remite solicitud de expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a favor del señor **Luis Rafael Lee Ballester**, Director General de Migración.

**CONSIDERANDO (2):** Que, el señor **Luis Rafael Lee Ballester**, Director General de Migración, requiere contar con el Carnet Aeroportuario (Carnet Único) para ingresar a las áreas restringidas de los diferentes aeropuertos del país, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones inherentes de su posición.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución 180-2022 de fecha 27 de julio de 2022, atendiendo que las instituciones del sector aeronáutico solicitan la expedición de Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a los empleados, miembros o funcionarios no descritos en el Protocolo enmendado mediante la Resolución 106-2015, de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Aviación Civil decidió: *"SEGUNDO: Conocer y decidir a unanimidad en la Junta de Aviación Civil sobre las solicitudes de expedición de Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a cargos o funcionarios que no estén descritos en el Protocolo y en el PNSAC.*

**VISTO** el Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y el personal que en función de sus responsabilidades deben poseer un carnet de esta Naturaleza.

**VISTO** el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), novena edición, noviembre 2023.

**VISTA** la Resolución 73-2021 de fecha 13 de abril de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil, que aprueba la modificación del Carnet Aeroportuario (Carnet Único) de acceso sin restricción y en cualquier momento a todas las instalaciones y servicios aeronáuticos y aeroportuarios dominicanos, en cuanto al cambio de nombre, colores y diseño.

**VISTA** la Resolución 312-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil, que realiza modificaciones al nuevo formato del Carnet Aeroportuario (Carnet Único).

**VISTA** la Resolución 180-2022 de fecha 27 de julio de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil, que realiza modificaciones a la Resolución 312-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021.



**VISTO** el oficio Núm.571 de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

**VISTA** la comunicación Núm. Núm.0000319 de fecha 17 de enero de 2025, suscrita por el Director General de Migración.

La Junta de Aviación Civil, tras haber revisado y deliberado sobre la solicitud de expedición de Carnet Aeroportuario (Carnet Único), remitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), a favor del Director General de Migración, **DECIDIÓ** mediante:

### **RESOLUCIÓN 15-2025**

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud de expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a favor del señor Luis Rafael Lee Ballester, Director General de Migración, por un período de un año de vigencia.

**SEGUNDO:** La Dirección General de Migración, se responsabiliza por el uso correcto del Carnet Aeroportuario (Carnet Único), y en caso de que sea desvinculado o removido de cargo, deberá devolver dicho documento al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/cyd/rg/ed.